URO PROPERTY HOLDINGS, S.A. (la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME Growth ("**BME**") sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, hace pública:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad ha suscrito un contrato de crédito con su accionista mayoritario, Banco Santander, S.A. (el "**Contrato de Crédito**") que incluye las siguientes condiciones principales:

(i) Importe del crédito: 1.053.058.639 €.

(ii) Objeto: liquidación por parte de la Sociedad del préstamo de fecha 5 de junio de 2015, suscrito entre la Sociedad y Silverback Finance DAC como Emisor (el "**Préstamo**").

(iii) Plazo: 36 meses que se prorrogará automáticamente por plazos sucesivos de un año si el Contrato de Crédito no deja de estar subordinado al Préstamo.

(iv) El Contrato de Crédito prevé un tipo de interés fijo del 4,30% anual.

La Sociedad ha dispuesto del Contrato de Crédito para reembolsar el importe de principal pendiente del Préstamo y ha pagado los importes relacionados con los intereses devengados, comisiones y gastos con sus propios recursos. Si finalmente se establece que cualquiera de los importes abonados no eran finalmente pagaderos, la Sociedad tiene la intención de recuperar dichos importes. A efectos aclaratorios, estos pagos no han incluido el *bond make whole premium*, tal y como erróneamente reclama el agente de garantías con respecto al Préstamo (el "**Agente**").

Como consecuencia de la negativa del Agente a, entre otras cosas, confirmar que liberaría el paquete de garantías asociadas al Préstamo si no se abona el *bond make whole premium*, la Sociedad ha incurrido en pérdidas significativas (incluyendo costes, honorarios, gastos e intereses) que, de otro modo, no se hubieran producido.

La Sociedad sigue rechazando la posición del Agente que considera que debe pagarse el *bond make whole premium* y señala, además, que no se ha calculado ni notificado dicho pago a la Sociedad. En consecuencia, la Sociedad ha notificado al Agente una potencial

reclamación por daños y perjuicios en el proceso que ha iniciado el Agente en los tribunales ingleses.

La Sociedad tiene también la intención de reclamar daños contra cualquier parte que contribuya (o haya contribuido) a que no se liberen las garantías.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Madrid, 1 de julio de 2022

D. Carlos Martínez de Campos y Carulla

Presidente del Consejo de Administración